



**Ayuntamiento de Torremolinos**  
Delegación de Urbanismo

## LICENCIA DE OBRA

Licencia N.º 80/06

Referencia OMT/75/05  
Carta de pago n.º -----

**La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2.006 concede Licencia de Obra a D. MIGUEL ANGEL CINTAS TROYANO E/R EDIPSA para la construcción de un edificio plurifamiliar para 79 viviendas, aparcamientos y trasteros situada en la parcela R1.3 del sector SUP R2.6, ateniéndose a las condiciones generales que se citan al dorso y a las especiales que a continuación se detallan:**

### A.- Con relación a las Infraestructuras:

- Las obras de urbanización del sector se encuentran iniciadas, es por lo que no se debería de otorgar la Licencia de Primera Ocupación, hasta que este completamente urbanizada la calle H.
- En ningún caso las obras modificarán lo recogido en el Proyecto de Dotación de Infraestructuras aprobado por la Junta de Gobierno Local.
- El saneamiento se hará de modo separativo (fecal y pluvial), dotándose de una injerencia individual para cada uno de los usos.
- En el acceso a la parcela y entrada de garajes, deberá continuarse el acerado tal y como estaba previsto en el Proyecto de Urbanización del sector y con el mismo tratamiento superficial, efectuándose los correspondientes rebajes para la entrada de vehículos.
- Las instalaciones existentes en la parcela deberán ser desviadas y canalizadas.
- Al objeto de garantizar la infraestructura necesaria para la parcela y el acceso a estas mismas, el solicitante deberá urbanizar el vial colindante con la parcela de referencia, garantizando así el acceso a la parcela.
- Las obras de urbanización solicitadas, deberán estar concluidas a la solicitud de la licencia de primera ocupación.
- La parcela está atravesada por el arroyo de las cañas, por lo que a juicio de este técnico se debería de aportar previo al inicio de las obras autorización de la Cuenca Mediterránea Andaluza, o en su defecto el organismo que le sustituya en sus competencias.

3º- Significar al interesado que, al no existir disponibilidad en Torremolinos, todo material procedente de excavaciones de tierras y materiales de escombros, amparados por la presente Licencia, se depositarán en vertederos situados fuera del Término Municipal de Torremolinos, debiendo tomar el interesado las medidas necesarias para su exacto cumplimiento, en cuyo caso contrario será, jurídica y económicamente, responsable de cualquier vertido en lugar no autorizado.





**Ayuntamiento de Torremolinos**

Delegación de Urbanismo

4º- Significar al interesado que de acuerdo con la Ordenanza número 12, "Tasa por Actuaciones Urbanísticas", artículo 9, deberá instalar en lugar visible una cartela de 1,50 metros de longitud por 1 metro de anchura, en color blanco y texto en negro, con los datos descritos en dicho artículo.

5º- Significar al interesado que a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación deberá aportar impreso 902, debidamente cumplimentado, que acredite que la obra nueva se encuentra dada de alta en contribución urbana.

6º- Significar al interesado que si para la ejecución de las obras fuese necesario ocupar la vía pública con vallas o con contenedores de escombros, deberá solicitar ocupación de vía pública, aportando croquis acotado con indicación de superficie y duración estimada, debiendo obtener el visto bueno de la Delegación de Vía Pública y Tráfico.

7º- Significar al interesado que en caso de ser necesario el corte de tráfico, para suministro de material de obra, deberá ser solicitada a la Delegación correspondiente con un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Según la Junta de Gobierno de Gobierno celebrada el 10 de Noviembre de 2.006 lo siguiente:

8ª.- Aprobar como condicionante, para la obtención de la Licencia de Primera Ocupación, la presentación de la escritura debidamente inscrita en el registro de la Propiedad, del Proyecto de Reparcelación del que resulta la parcela sobre la que se concede la licencia de obras.

9º.- Significar al interesado que, en el plazo de tres (3) meses contados desde el día de expedición de la Licencia de Obras, debe presentar copia de la escritura pública de reparcelación.

10º.- Significar al interesado que, si por requerimientos del Sr. Registrador fuese necesario modificar el proyecto de reparcelación incidiendo en algún parámetro que a su vez afectase a la licencia de obras concedida, debe instar la modificación de la licencia.

**El Secretario General Acctal.,  
Torremolinos, 30 de Noviembre de 2.006**

Fdo. Ana Isabel Jiménez Rodríguez



**Ayuntamiento de Torremolinos**  
Delegación de Urbanismo

### **CONDICIONES GENERALES**

Conforme a la Ordenanza Fiscal Nº 12 y Legislación Urbanística aplicable:

Todas las licencias de obras se supeditarán a las siguientes bases:

a) La licencia de obras se concede sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo la competencia de las jurisdicciones distintas de la autoridad municipal.

b) Toda licencia será válida para las obras que en ella se detallen y por el tiempo que en ella se determine, sirviendo de índice para acreditar tal validez los días o meses que se cobren por ocupación de vía pública con materiales en las obras interiores, y por la misma ocupación y con valla en las obras exteriores, que se liquidarán proporcionalmente al tiempo de duración que se suponga a los trabajos. Transcurrido el tiempo fijado sin que se terminen las obras, procederá nueva liquidación de derechos, salvo que pruebe que la tardanza en terminar sea debida a caso fortuito o a otra causa justa.

c) Si no se comenzaran las obras dentro del plazo de seis meses o se interrumpieran por igual periodo de tiempo, se considerarán caducadas las licencias.

d) Si las obras dieran principio expirando el plazo, o se interrumpieran antes de la terminación del mismo, el concesionario de la licencia vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Alcaldía, la cual, previa comprobación de la no realización o interrupción de los trabajos y de las causas que lo motivaran, podrá acordar la concesión de un último plazo para el comienzo o reanudación de las obras o la caducidad definitiva de la licencia.

e) El documento acreditativo de la expedición de la licencia estará en el lugar de las obras mientras dura ésta para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

f) En el lugar de la obra se instalará en sitio visible una cartela de 1,5 m. de longitud por un metro de ancho, con el formato y texto previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Reguladora.

### **DE ORDEN TÉCNICO**

1ª. Que las obras que se ejecuten bajo la dirección del arquitecto que autoriza la instancia presentada con arreglo a los planos que se aprueban y que reúnan las debidas condiciones de solidez y ornato, colocándose andamios con antepechos cerrados y valla en la vía pública durante la ejecución de las obras.

2ª. Antes de expedirse el permiso deberán ser marcadas sobre el terreno las alineaciones o se deberán tomar los datos de emplazamiento, en su caso por el personal designado al efecto por el Sr. Arquitecto Municipal.

3ª. De igual modo, antes de expedirse el permiso, deberá haberse fijado por el personal que el Sr. Ingeniero Municipal designe la rasante que deberá observar la construcción.

4ª. El permiso se concederá con la condición de que esta finca se pueda dotar de agua potable antes de ser habitada y se haya establecido el sistema de desagüe que determine el Sr. Ingeniero Municipal.

5ª. Antes de habitarse la finca se deberá solicitar el permiso para ello.